



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Ref.: Ejecutivo
Dte: Banco de Bogotá S.A.
Ddo: Yadira Forero Osuna
Rad: 505733189002 2017 00184 00.

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista el acuerdo de pago allegado por la demandada (Fl.216-217) y de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso se ordena que por medio de **secretaria** se corra traslado de dicho acuerdo a la parte demandante por el termino de **tres (03) días** para que manifiesten lo que consideren pertinente o indique a este Despacho si el acuerdo allegado ya fue cumplido en su totalidad.

Por otra parte, por ser procedente se autoriza a las partes a presentar el avalúo actualizado, para lo cual se concede el término de diez (10) días

Una vez fenecido el termino de traslado, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020ee0a068d8139a9ee7913ae1e2ef8e493f1e425c97f8fa2473a00046f63cf0**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>